

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

El plazo para interposición de recurso contará a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

A N E X O

CALIFICACION APROBADOS EJERCICIO TEORICO-PRACTICO ESCALA SUBALTERNA (CONDUCTOR) RESOLUCION 9 DE JUNIO DE 2003

DNI	Apellidos y nombre	Calificación
27301203	Blanco Blanco, Francisco Javier	11,99
28856129	Carranco Castillo, Angel	13,99
28497616	Conde Viera, Antonio Jesús	14,66

DNI	Apellidos y nombre	Calificación
28882978	Delgado Sánchez, Francisco	11,99
28480508	Díez Mazo, Mario	16,66
75369142	González Acevedo, Manuel	19,33
27316173	González Chaparro, Luis	10,00
45288315	Rodríguez Pérez, Javier	12,66
34050118	Santos Palma, José Antonio de los	12,66
28584695	Sianes Montero, Manuel	13,99
28732498	Villa Pérez, José M. <sup>a</sup>	10,00

RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE ACCESO A LA ESCALA SUBALTERNA (CONDUCTOR)

Núm. Ord.: 1.  
 DNI: 75369142.  
 Apellidos y nombre: González Acevedo, Manuel.  
 Fase concurso: 11.  
 Calificación ejercicio: 19,33.  
 Total: 30,33.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 5 de febrero de 2004, por la que se delegan determinadas competencias en el Director General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería.*

El artículo 28.2 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, faculta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo, existente con anterioridad o formalizada a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambio o de interés. Asimismo, el mencionado precepto legal prevé que pueda delegarse esta facultad en el Director General de Tesorería y Política Financiera, delegación que resulta procedente al objeto de agilizar las operaciones financieras anteriormente referidas.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Se delega en el Director General de Tesorería y Política Financiera la facultad para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo, existente con anterioridad o formalizada a partir de la entrada en vigor de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambio o de interés, así como la adopción de cuantos actos sean precisos para la ejecución de la presente Orden.

Segundo. En los contratos que se suscriban en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2004

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
 Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 5 de febrero de 2004, por la que se autorizan tarifas de taxis de Cádiz. (PP. 372/2004).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y 26 de noviembre de 1996.

D I S P O N G O

Autorizar las Tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,04 euros
Kilómetro recorrido	0,53 euros
Hora de parada	14,18 euros
Carrera mínima	2,63 euros

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,29 euros
Kilómetro recorrido	0,67 euros
Hora de parada	17,72 euros
Carrera mínima	3,28 euros

La tarifa 2 se aplicará entre las 22 horas y las 6 horas, y todos los festivos y domingos entre las 0 horas y las 24 horas.

#### Suplementos:

- Maleta o bulto superior a 60 cm: 0,39 euros.
- Recogida en estación de FF.CC. y muelles: 0,61 euros.
- Entrada en dique, Astilleros, espigones de La Caleta y San Felipe y Puerto Zona Franca: 0,79 euros.

Servicios especiales: 20% de incremento en la aplicable durante los Carnavales (viernes de 22,00 a 7,00, sábado de 15,00 a 24,00, domingo y lunes las 24 horas), Semana Santa (jueves y viernes santo las 24 horas) y Navidad (25 de diciembre y 1 de enero de 0,00 a 6,00 horas).

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 2004

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 3 de febrero de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Albolote, Atarfe, Colomera, Chauchina, Chimeñas, Fuente Vaqueros, Lachar, Maracena, Peligros, Pinos Puente, Santa Fe, y Vegas del Genil, integrados en el consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira (Granada). (PP. 369/2004).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

## RESUELVO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	
Por contador	1,6610 euros/mes
Uso industrial, centros oficiales y comercial	
Por contador	6,3118 euros/mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
Hasta 11 m <sup>3</sup> /abonado/mes	0,2658 euros/m <sup>3</sup>
De 12 a 20 m <sup>3</sup> /abonado/mes	0,7309 euros/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> /abonado/mes	0,9966 euros/m <sup>3</sup>
Uso industrial y comercial	
Hasta 35 m <sup>3</sup> /abonado/mes	0,6312 euros/m <sup>3</sup>
Más de 35 m <sup>3</sup> /abonado/mes	0,9966 euros/m <sup>3</sup>
Usos oficiales	
Bloque único	0,3389 euros/m <sup>3</sup>

La presente tarifa se facturará con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m<sup>3</sup> mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Bonificaciones en tarifas domésticas: Conforme al acuerdo adoptado por la Asamblea General del Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2003, que se transcribe a continuación.

#### «Bonificación en consumo.

Para los abonados de Aguasvira a los que está siendo suministrada agua de sus propias fuentes de abastecimiento, es decir, que estén fuera del sistema de Canales-Quéntar se establecen unas bonificaciones que estarán vigentes hasta el momento en que entre a formar parte del citado sistema.

Bonificación Bloque I	-0,1328 euros/m <sup>3</sup>
Bonificación Bloque II	-0,2126 euros/m <sup>3</sup>

Para los Jubilados-pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
- No convivan con otras personas con rentas contributivas.
- Su consumo sea menor o igual a 11 m<sup>3</sup> al mes se les aplicará una bonificación de 0,2658 euros/m<sup>3</sup> (100%) a los primeros 7,5 m<sup>3</sup> al mes.

Las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga el Instituto Andaluz de Asuntos Sociales.
- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual verán incrementado el tope superior del bloque I y II tarifarios en 2,5 m<sup>3</sup>/mes, por cada uno de los miembros, de los incluidos en el título de familia numerosa, en que la unidad familiar supere el de cuatro.»